



VISTO:

El expediente D.E. Letra "C" - N° 152424-8- Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02858; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2768 en su artículo 80° inciso c, establece los valores correspondientes a pliegos y sellados por participación en licitaciones y concursos de precios.-

Que es necesario adecuar los mismos, a fin de lograr una mayor concurrencia de oferentes, lo que al incrementar la competencia, redundará en beneficio de la Municipalidad.-

Que el precio de los pliegos, no debe ser restrictivo para algunos proveedores para la presentación en licitaciones.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el artículo 80° inciso c) de la Ordenanza N° 2768, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 80º)

c) Participación en licitaciones y concursos de precios:

1) Valor del pliego: el medio por mil (0,5%) del monto del presupuesto oficial, con un mínimo de 30 UCM y un máximo de 800 UCM (Ochocientos UCM).-

2) Sellado de participación: el medio por mil (0,5%) del presupuesto oficial, con un mínimo de 15 UCM y un máximo de 200 UCM (Doscientas UCM).-

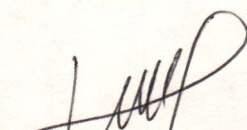
Art. 2º) La presente Ordenanza regirá a partir del día de su promulgación.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los ocho días del mes de junio/
de mil novecientos noventa y //
cinco.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. LUIS A. PERETTI
Vice Presidente 2º
Concejo Municipal de Rafaela